



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los derechos del Niño y la Convención sobre los derechos del Niño.

Ahora bien, la idea de crear los derechos del niño circuló en algunos medios intelectuales durante el siglo XIX. Un ejemplo de ello fue la referencia que hizo el escritor francés Jules Vallés en su obra *El niño* (1879), y más claramente la reflexión sobre los derechos del niño que realizó Kate D. Wiggin en *"Children's Rights"* (1892).

En este ambiente receptivo, en las dos primeras décadas del siglo XX circularon varias declaraciones de los derechos del niño, a veces en forma literaria o bien como resoluciones de organizaciones científicas y pedagógicas. Entre ellas, estuvo la Declaración de Ginebra de 1924, redactada por Eglantyne Jebb.

Las Naciones Unidas aprobaron en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, sin embargo, posteriormente se llegó al convencimiento que las particulares necesidades de los niños y niñas debían estar especialmente enunciadas y protegidas.

Por ello, la Asamblea General de la ONU aprobó en 1959 una Declaración de los Derechos del Niño, que constaba de 10 principios, concretando para los niños los derechos contemplados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Seis años antes había decidido que el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para los niños (UNICEF) continuara sus

labores como organismo especializado y permanente para la protección de la infancia (denominándolo oficialmente Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

A partir de 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño, fundada en nuevos principios. A consecuencias de este debate, en 1989 se firmó en la ONU la Convención sobre los Derechos del Niño



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En consecuencia a partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los Derechos del niño tenemos:

Los niños tienen derecho a la vida, al juego, a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros, a dar a conocer sus opiniones y manifestar sus ideas, a una familia, a la protección durante los conflictos armados, a la libertad de conciencia, a la protección contra el descuido o trato negligente, a la protección contra el trabajo infantil, a la información adecuada, a la protección contra la trata y el secuestro, a conocer y disfrutar de nuestra cultura, a la protección contra las minas terrestres, a la protección contra todas las formas de explotación, a crecer en una familia que les dé afecto y amor, a tener un nombre y una nacionalidad, a la alimentación y la nutrición, a vivir en armonía, a la diversión, a la libertad, a la paz mundial, a la salud y a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.

Siendo la temática del Derecho de los Niños, niñas y Adolescentes tan importante es que surge necesario declarar de interés el II Foro Patagónico por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. "De la Mirada a la Acción".

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés social, cultural y educativo el "II FORO PATAGONICO POR LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES". "DE LA MIRADA A LA ACCIÓN", a llevarse a cabo los días 1 y 2 julio en el Centro Cultural de Cipolletti.

Dicha actividad es organizada por el Consejo Local del Niño, Niña y Adolescentes de Cipolletti.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El PROGRAMA DE LA JORNADA, es el siguiente:

Viernes 1 de julio/11

8.30 horas. Acreditación

9.15 horas. Bienvenida y apertura.

9.30 a 11.30 horas. Puesta al día y novedades de las Comisiones de Trabajo.

1. Rechazo a la baja de Edad de punibilidad. Comisión de CONIA Gral. Roca
2. Régimen Penal Juvenil.- Germán Martín.
3. Sistema de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia.

Buenas Prácticas: Abordaje de Distintas Problemáticas de Niñez y Adolescencia.- Ingeniero Huergo, Villa Regina, San Carlos de Bariloche, Cipolletti.

11.45 a 13:00 hs

4. Participación Juvenil: Los/las Jóvenes y sus Derechos

Cipolletti: Conclusiones Programa Adolescencia Saludable

Conclusiones del Foro de Participación Juvenil /Septiembre 2010

13:45

5. Derecho a la Educación.

Paradigmas de la Educación Sexual Integral -Inclusión Educativa.

15:15

6. Trabajo grupal por localidades.-: Reflexiones sobre los temas expuestos, diagnóstico de situación y propuestas.

17:00 Intervención Callejera en Plaza San Martín

SABADO 2 de julio/11

9:15

1. Exposición trabajos grupales



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

11:15

2. Adolescencia, Salud y Derechos: "Servicios de Salud Amigables".

11:45

3. Trabajo grupal: Reflexiones sobre situación de Atención de Salud de Adolescentes por localidades.

Diagnóstico de situación, programas en marcha, dificultades, propuestas.

13:00 Evaluación de la Jornada-Cierre.